

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 1 de 18

CLAUSULAS DEL CONTRATO

1. Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente contrato.
2. Que, de acuerdo a la certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura de la Secretaría de Educación, se constató la experiencia e idoneidad del contratista
3. Que el Secretario de Educación Departamental cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con la Resolución 091 del 21 de agosto de 2020 aclarada mediante oficio expedido el 25 de agosto de 2020 por la Dra. Ana María González Bernal, Jefe de la Oficina Jurídica.
4. Que mediante Resolución No. 573 de 2024, expedida por la Unidad Administrativa especial Alimentos para aprender UApA, asignó al Departamento de Nariño la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$4.867.441.000), para la atención del Programa de Alimentación Escolar PAE en receso escolar, de acuerdo a la distribución y priorización realizada por el DNP.
5. Que se hace necesario contratar las canastas para los periodos de receso escolar de los meses de julio y diciembre, correspondiente a quince (15) y treinta (30) días.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes cláusulas las cuales son adicionales al contrato:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Departamento de Nariño requiere contratar la atención del programa de alimentación escolar PAE bajo la modalidad de receso escolar mediante la entrega de dos canastas alimentarias para los periodos de receso escolar de julio y diciembre del año 2025, de conformidad con la Resolución No.421 del 17 de noviembre de 2023, con base en la normatividad vigente sobre la materia y las demás que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, el **Contratista se obliga a suministrar y entregar dos canastas alimentarias** a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los municipios focalizados (población mayoritaria) durante los recesos escolares de julio y diciembre. La primera canasta cubrirá quince (15) días y la segunda treinta (30) días, aportando un mínimo del 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, con los grupos de alimentos y cantidades necesarios para su preparación y consumo en casa.

Se realiza cálculo del aporte nutricional basados en la normatividad (Resoluciones 335-2018 y 18858-2018).

El suministro de alimentos para las canastas que se entregarán en los establecimientos educativos se realizará con pleno respeto a los usos, costumbres y alimentos propios de cada región. En este proceso, se tomará como referencia la Resolución 3803 de 2016, la cual establece los aportes nutricionales y la conformación del plato saludable, que se detallan en la siguiente tabla:

Grupo de Alimentos	Cantidad total entrega	Opciones de alimentos a considerar de acuerdo con disponibilidad en territorio*
Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, plátanos	1 kg (cereales) ó 3 kg (raíces, tubérculos, plátanos)	Arroz o pasta o harinas para masa derivadas de cereales, papa diferentes variedades, plátano, yuca, arracacha, harinas derivadas
Grupo II. Frutas y verduras.	3 kg (frutas y/o verduras)	Según disponibilidad en territorio y cosecha
Grupo III. Leche y productos lácteos	3,3 litros de leche de vaca entera líquida UHT y 500 g de queso ó Leche de vaca entera en polvo x 360g y 500 g de queso ó leche de vaca entera líquida UHT x 5,5 litros ó Leche de vaca entera en polvo x 900g	Leche de vaca entera líquida o en polvo, queso en variedad disponible en territorio o productos lácteos.
Grupo IV. Carnes, huevos y leguminosas secas	1,5 kg 15 unidades	Leguminosas: fríjol, lenteja, garbanzo, arveja seca verde o amarilla Huevo de Gallina (tipo A)
Grupo V. Grasas	250 cm ³ /250 g	Aceite vegetal, margarina o Mantequilla
Grupo VI. Azúcares	0,5 kg	Chocolate de mesa, panela, cocoa

Nota: Las cantidades referidas en la tabla anterior se calculan con base en la atención de quince (15) y treinta (30) días.

CANASTAS ALIMENTARIA PAE DURANTE RECESO ESCOLAR – POBLACIÓN MAYORITARIA.

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

MUNICIPIO	COMUNIDAD	BENEFICIARIOS 14 DE MAYO DE 2025
BARBACOAS	MAYORITARIA	6538
EL CHARCO		5508
FRANCISCO PIZARRO		1652
LA TOLA		1659
MAGÜI		2559
MOSQUERA		1706
OLAYA HERRERA		4931
ROBERTO PAYÁN		2667
SANTA BÁRBARA		2197
TOTAL GENERAL		29417

La distribución de cupos corresponde a la establecida en el anexo 1.

NOTA 1: Con fecha de corte 14 de mayo de 2025, empleada para la distribución de canasta durante la vigencia 2025 para la población mayoritaria.

CANASTAS ALIMENTARIA PAE DURANTE RECESO ESCOLAR – POBLACIÓN MAYORITARIA.

MUNICIPIO	BENEFICIARIOS 14 DE MAYO DE 2025
BARBACOAS	6538
EL CHARCO	5508
FRANCISCO PIZARRO	1652
LA TOLA	1659
MAGÜI	2559
MOSQUERA	1706
OLAYA HERRERA	4931
ROBERTO PAYÁN	2667
SANTA BÁRBARA	2197
TOTAL GENERAL	29417

NOTA 2: Con fecha de corte 14 de mayo de 2025, empleada para la distribución de canasta durante la vigencia 2025 para la población mayoritaria.

Para determinar la composición de la canasta alimentaria tanto para quince (15) y treinta (30) días, la Entidad Territorial Certificada en Educación de Nariño (ETC Nariño), con el apoyo de un profesional en Nutrición y Dietética, calculará las cantidades de alimentos de forma proporcional al número de días de atención.

Modalidad de atención: Corresponde a una canasta de alimentos equivalente al aporte nutricional de un complemento alimentario para la preparación y consumo en casa durante quince (15) y treinta (30) días. Se trata de hacer que el complemento alimentario que se suministra en el marco de la operación del PAE, pueda entregarse como medida de aporte al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte de la matrícula oficial y se encuentren registrados en el SIMAT de los municipios priorizados.

A continuación, se presenta la propuesta de alimentos a incluir en la canasta para el receso estudiantil:

TABLA 1. CANASTA ALIMENTARIA DURANTE RECESO ESCOLAR PARA ENTREGA POR 15 DIAS - JUNIO

		
Programa de Alimentación Escolar –PAE ESTRATEGIA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN RECESO ESCOLAR Modalidad- Canasta de Alimentos		
DEPARTAMENTO	Nariño	MUNICIPIOS
		Municipios focalizados de acuerdo a la Resolución 421 de 2023

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 3 de 18

OPERADOR			
REPRESENTANTE LEGAL			
NIT			
GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PESO BRUTO (g)	CANTIDAD/UND
GRUPO I. CEREALES, RAICES, TUBÉRCULOS Y PLATANOS	Arroz blanco	500	500g
GRUPO II. FRUTAS Y VERDURAS	Zanahoria, cruda	250	250g
	Cebolla cabezona	250	250g
	Tomate de arbol	500	500g
GRUPO III. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Leche de vaca, entera, en polvo	200	200g
GRUPO IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Lenteja común, cruda	500	500g
	Frijol bola roja, crudo	500	500g
	Huevo de gallina, entero, crudo	440	8 Unidades
GRUPO V. GRASA	Aceite de soya	250	250ml
GRUPO VI AZÚCARES	Panela	250	250g
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE REVISARÁ POR PARTE DE LA ETC LA PLANEACIÓN DEL CICLO DE MENÚS		ANGELA MARIA VILLOTA IBARRA	
FIRMA	<i>ANGELA VILLOTA</i>	MATRICULA PROFESIONAL	COLNUD 5018

TABLA 2. CANASTA ALIMENTARIA DURANTE RECESO ESCOLAR PARA ENTREGA POR 30 DIAS – NOVIEMBRE.

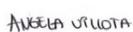
			
Programa de Alimentación Escolar –PAE			
ESTRATEGIA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN RECESO ESCOLAR			
Modalidad- Canasta de Alimentos			
DEPARTAMENTO	Nariño	MUNICIPIOS	Municipios focalizados de acuerdo a la Resolución 421 de 2023
OPERADOR			
REPRESENTANTE LEGAL			
NIT			
GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PESO BRUTO (g)	CANTIDAD/UND
GRUPO I. CEREALES, RAICES, TUBÉRCULOS Y PLATANOS	Arroz blanco	1000	1kg
GRUPO II. FRUTAS Y VERDURAS	Zanahoria, cruda	1000	1kg
	Cebolla cabezona	500	500g
	Tomate de arbol	1000	1kg
GRUPO III. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Leche de vaca, entera, en polvo	380	380g
GRUPO IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Lenteja común, cruda	1000	1kg
	Frijol bola roja, crudo	1000	1kg
	Huevo de gallina, entero, crudo	825	15 Unidades
GRUPO V. GRASA	Aceite de soya	250	250ml
GRUPO VI AZÚCARES	Panela	500	500g



ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 4 de 18

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE REvisa POR PARTE DE LA ETC LA PLANEACIÓN DEL CICLO DE MENÚS		ANGELA MARIA VILLOTA IBARRA	
FIRMA		MATRICULA PROFESIONAL	COLNUD 5018

DEFINICIONES

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

PAE EN RECESO ESTUDIANTIL

Modalidad Canasta Alimentaria – PAE EN RECESO ESTUDIANTIL: La modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil, que se deberá implementar en las semanas de receso estudiantil de acuerdo con el calendario académico expedido para cada año, por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC, focalizando los periodos de receso más extensos.

Modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil. La modalidad aquí prevista corresponde a una canasta de alimentos entregada durante los recesos escolares a municipios priorizados de conformidad en el artículo 1 de la Resolución No.421 del 17 de noviembre de 2023. Dicha canasta está diseñada para cubrir como mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, incluyendo diversos grupos de alimentos en cantidades suficientes para su preparación y consumo en el hogar durante los recesos escolares.

CUARTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD CANASTA ALIMENTARIA DURANTE RECESO ESCOLAR.

1. Acatar las actividades contempladas en los Lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE – contenidas en la Resolución No 421 del 17 de Noviembre de 2023 expedido por la Unidad Especial de Alimentos Para Aprender – UApA, o documentos que la modifiquen, adicionen o deroguen y las demás condiciones y especificaciones consideradas por la SED NARIÑO como pertinentes y que harán parte integral del proceso de alistamiento y operación de todas las etapas del programa.
2. Garantizar la entrega de los bienes y servicios directamente en cada uno de los establecimientos educativos en los tiempos establecidos y definidos en el plan de rutas.
3. Prestar el servicio de alimentación escolar mediante entrega de Canastas Alimentarias, a los municipios priorizados, durante el receso escolar.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del presente servicio para lo cual deben planear y organizar el suministro de la modalidad Canasta PAE en receso escolar, y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
5. El operador deberá realizar las entregas de las Canastas alimentarias PAE – En receso escolar de conformidad a los criterios de Priorización y Focalización.
6. Garantizar en todo momento que los procesos de compra, verificación, alistamiento, organización y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos, para la Modalidad Canasta Alimentaria PAE en receso escolar, conserven sus características de calidad, inocuidad e higiene garantizando el cumplimiento del Decreto 539 de 2014 y la normatividad en regulación de la materia de importación y exportación, además del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. El contratista no puede bajo ningún aspecto considerar la compra de alimentos adulterados, de contrabando, alterados y/o contaminados, con fechas de vencimiento cumplidas o que se venzan durante el periodo de almacenamiento planeado.
7. Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y reducir los riesgos biológicos químicos y físicos, logrando de esta manera la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos – ETA’s. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 5 de 18

NTC, en sus versiones vigentes, referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización.

8. Entregar la canasta alimentaria PAE en receso escolar en los componentes y cantidades estipuladas según lo establecido en las **Tablas No 1 y No 2** según corresponda del numeral 1.3 de acuerdo con la distribución realizada para cada establecimiento educativo donde estén matriculados los estudiantes oficiales focalizados como beneficiarios de dicho Lineamiento.

9. Incluir los productos que se encuentran relacionados en la composición de la canasta, los cuales deberán cumplir con las siguientes características y especificaciones:

- a) La canasta debe entregarse debidamente sellada, en bolsa transparente de tal manera que garantice las propiedades de barrera de humedad, barrera de gas y donde se puede corroborar los alimentos a entregar, adicional deberá contener la ficha técnica donde se especifican los componentes y cantidades con su respectiva unidad de medida tal, como se muestra en los rótulos del anexo 1 según corresponda, además se incluye un ejemplo de menús a fin de que se conozca cómo debe ser la distribución de los alimentos para el beneficiario del PAE durante el periodo establecido y orientaciones relacionadas con la adecuada reconstitución de la leche en polvo .
- b) Entregar los alimentos que componen la canasta alimentaria PAE en receso escolar de conformidad a las fichas técnicas de los alimentos presentadas y aprobadas previamente por la Entidad.
- c) Teniendo en cuenta la logística de entrega, en especial para los alimentos perecederos se deberá incluir diferentes grados de maduración, garantizado en todo momento adecuadas condiciones de calidad e inocuidad indicando su consumo en las primeras semanas.
- d) Las fichas técnicas deben contar con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria, que soportan la calidad de los alimentos que componen la canasta alimentaria, excepto: alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas y otros productos apícolas, alimentos de origen animal que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria y manifiesto de importación emitida por la autoridad competente y deberán cumplir el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicione.
- e) El empaque y rotulado de todos los alimentos que integran la canasta alimentaria PAE en receso escolar deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, y la Resolución 333 de 10 de febrero del 2011 y las demás normas vigentes que complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.
- f) Todos los productos entregados en la canasta alimentaria PAE en receso escolar deben tener la fecha de vencimiento mayor a un (1) mes, al momento de la entrega en el establecimiento educativo.
- g) La canasta alimentaria deberá ser transportada y entregada directamente en los establecimientos educativos, en perfectas condiciones higiénico-sanitarias y de integridad del producto según lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013. En caso que los alimentos no cumplan las condiciones de calidad, inocuidad, empaquetado, con fecha de vencimiento menor a la establecida por el contratante y demás anomalías que afecten la calidad del producto, verificado por el rector, docente del establecimiento educativo, padre de familia acudiente que reciba el alimento o el equipo de supervisión, se deberá proceder a la reposición al padre de familia o acudiente dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de entrega, de lo cual se levantará un acta con el registro fotográfico. En igual término se hará la reposición de los productos faltantes de la canasta alimentaria PAE en receso escolar.
- h) Garantizar el transporte y la entrega de la canasta alimentaria PAE en receso escolar hasta los establecimientos educativos en condiciones adecuadas, controlando los riesgos de contaminación, proliferación de microorganismos, evitando la alteración del alimento o daños en el empaque, sometiéndose a las especificaciones establecidas y lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.
- i) Garantizar que el vehículo de transporte cumpla los requisitos higiénicos sanitarios en la entrega de alimentos, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Saneamiento Básico a fin de garantizar su calidad e inocuidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.
- j) El contratista en el marco de la operación debe garantizar la flota de transporte que cumpla los requisitos en la entrega de alimentos acordes con las especificaciones técnicas de las canastas a suministrar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del programa de alimentación escolar PAE, cumpliendo la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección previo inicio del contrato y cuando la supervisión lo considere pertinente.
- k) El contratista debe contar durante la ejecución del contrato con bodega de almacenamiento principal de conformidad con las exigencias de la Resolución No 2674 del 2013, la cual debe tener el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria vigente competente, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 6 de 18

- con requerimientos, de conformidad con la aprobación realizada por la Entidad previa la suscripción del contrato.
- l) El contratista se obliga a realizar reposición de productos entregados en el marco de la operación del programa cuando, el IDSN o el INVIMA, reporten que el producto suministrado no cumple con los estándares mínimos de calidad e inocuidad exigidos en la normatividad colombiana vigente. El contratista deberá proceder a la reposición al padre de familia o acudiente dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, de lo cual se levantará un acta con el registro fotográfico.
 - m) En caso que el contratista requiera realizar cambios de las marcas de los productos que integran la canasta alimentaria PAE en casa por la falta de disponibilidad del mismo, cuando haya rechazo generalizado por parte de los usuarios, cuando el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos (INVIMA) o la supervisión reporten que el producto suministrado no cumple con las estándares mínimos de calidad e inocuidad de acuerdo a la normativa vigente colombiana, deberá aportar a la supervisión previa a la siguiente entrega, las fichas técnicas del producto con la marca que se va a reemplazar. En todo caso, no se podrá entregar productos no aprobados por la Entidad.
 - n) Entregar a la Entidad los resultados del muestreo microbiológico practicados a los alimentos de alto riesgo en salud pública que hacen parte de la canasta alimentaria como huevo y leche. De igual manera, reportar el análisis de liberación donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
 - o) En caso en que los análisis de los resultados entregados a la Entidad se evidencie presencia de microorganismos patógenos realizar nueva toma de muestreo microbiológico, fisicoquímico o bromatológico que permita verificar la solución efectiva del hallazgo, máximo al mes de realizado la primera toma, e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrencia de hecho a la supervisión del contrato.
- 10.** La distribución y entrega de la canasta alimentaria PAE en receso escolar se realizará directamente en los establecimientos educativos y sedes educativas a los padres de familia y acudientes a los municipios priorizados bajo la Resolución 421 del 17 de Noviembre de 2023 , dejándose evidencia del recibo, para lo cual la Secretaria de Educación Departamental entregará al contratista la relación de los padres de familia de los estudiantes focalizados como beneficiarios del programa, a quienes se les deberá entregar la canasta alimentaria PAE en receso escolar. En caso, de que el contratista no pueda realizar la entrega en los establecimientos educativos, deberá informar previamente a la Entidad, para que esta apruebe la entrega de canasta alimentaria en sitio diferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones higiénicas sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 11.** Realizar la entrega de una (1) canasta alimentaria PAE en receso escolar por beneficiario, en una sola entrega equivalente a complemento alimentario para 15 días, y una segunda entrega de una (1) canasta alimentaria PAE en receso escolar por beneficiario, en una sola entrega equivalente a complemento alimentario para 30 días para consumo durante el receso escolar, cuyos alimentos deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes establecidos en la Circular Externa DAB4000-0082-2022 emitida por el INVIMA.
- 12.** La entrega de las canastas alimentarias PAE en receso escolar se realizará en presencia de las personas que integran el Comité de Alimentación Escolar - CAE en cada uno de establecimientos educativos y sedes. Para el cumplimiento, el contratista deberá notificar de manera previa a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar.
- 13.** Realizar la entrega de la canasta alimentaria PAE en receso escolar al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario focalizado en SIMAT.
- 14.** El contratista deberá presentar 2 días antes del inicio de la entrega el cronograma de alistamiento de la canasta alimentaria PAE en receso escolar, teniendo en cuenta las visitas de inspección, vigilancia y control que ejerce el IDSN en materia sanitaria y nutricional.
- 15.** El contratista deberá presentar 2 días antes del inicio, la entrega del cronograma de entregas o plan de rutas de la canasta alimentaria PAE para aprobación de la supervisión, teniendo en cuenta que éstas se deben realizar debidamente programadas, por establecimiento educativo, por sede y por grado evitando aglomeraciones. El cronograma deberá contener la siguiente información: código DANE, Establecimiento Educativo, municipio, cupos por municipio, número de canastas alimentarias a entregar, grado, fecha y hora de entrega.
- 16.** El contratista sólo podrá realizar cambios en las fechas de entregas, previa autorización por parte de la Entidad. La solicitud deberá realizarse de manera inmediata a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, en caso de que se imposibilite dicha entrega, sin superar el último día de entrega que corresponde.
- 17.** Se tendrá la posibilidad de habilitar otro lugar de entrega diferente al establecimiento educativo y sede cuando no se logre por situaciones de emergencia o desastre, previa autorización del supervisor y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 7 de la Resolución 363 de 2022.
- 18.** Mantener durante la ejecución del contrato los vehículos de transporte de alimentos con la documentación vigente, es decir, el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, concepto higiénico sanitario favorable, certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y certificado técnico mecánico. Además, deberá cumplir con las condiciones higiénico sanitarias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y de conformidad al requerimiento realizado por el IDSN.



ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 7 de 18

19. Dotar la bodega mínima con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para monitorear, controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: carretillas transportadoras, canastillas y estibas de material higiénico sanitario de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
20. El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos de aseo en las bodegas de almacenamiento, tales como, jabón líquido inoloro, papel higiénico, toallas de papel, entre otros, en las cantidades y condiciones establecidas en el contrato, según lo contemplado en el Plan de Saneamiento Básico y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. El contratista se obliga a mantener la bodega con los espacios adecuados que permitan la verificación de las calidades de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del programa de alimentación escolar PAE expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN. El contratista para acreditar este requisito, en caso que el contratista no sea el propietario de la bodega de almacenamiento deberá presentar de manera escrita carta de compromiso firmada por el propietario.
23. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o la bodega de almacenamiento.
24. Contar en cada uno de los municipios priorizados (dependiendo del total de número de establecimientos educativos por municipio) con personal competente, con el fin de desarrollar adecuada y oportunamente el alistamiento, empaque y suministro de la canasta alimentaria PAE en receso escolar.
25. El contratista deberá disponer en la bodega, plan de saneamiento básico, formatos de registro, documentación, fichas técnicas de alimentos en medio físico y demás formatos que se requieran para la operación.
26. El contratista deberá presentar el plan de saneamiento básico para implementarse en la bodega de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas complementarias.
27. El contratista deberá realizar la identificación y señalamiento de cada una de las áreas dentro de la bodega de almacenamiento, en material sanitario, delimitando cada espacio físico, de acuerdo con la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de alistamiento, área de distribución, de acuerdo con lo establecido en Resolución 2674 de 2013.
28. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades y procedimientos establecidos en los Programas de Limpieza y desinfección, Programa de control integral de plagas, programa abastecimiento de agua potable, programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, en la bodega de almacenamiento y espacio de entrega de la canasta alimentaria en el establecimiento educativo.
29. Realizar y entregar registro fotográfico que evidencien la entrega de la canasta alimentaria PAE en receso escolar El registro fotográfico debe cumplir con las siguientes características: fotografía de la fachada del establecimiento educativo en donde se entregue la canasta alimentaria, conformación de la misma, productos alimentarios que componen la canasta, cumplimiento del plan de saneamiento básico, vestimenta de los manipuladores de alimentos, almacenamiento temporal de los productos y entregas a los padres de familia.
30. Permitir que el padre de familia o acudiente que recibe los alimentos, registre por escrito sus observaciones en los formatos definidos por el MEN, respecto de los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
31. Garantizar que el personal que transporta, entrega los alimentos y todo el personal que se encuentre en contacto con ellos haga uso oportuno, adecuado y permanente de elementos de protección personal y guantes según lo dispuesto en el protocolo de bioseguridad, la Resolución 2674 de 2013.
32. El contratista deberá garantizar que el personal que se encuentre en contacto directo con los alimentos cumpla con los siguientes requisitos: buen estado de salud, certificación medica el cual conste de la aptitud o no para la manipulación de alimentos, formación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) según lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituya.
33. El contratista se compromete a que en caso de que un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, sea reubicado en una labor en la que no tenga contacto con el mismo, mientras se resuelva su cuadro sintomático.
34. El contratista deberá entregar los soportes de inscripción ante la entidad competente y el concepto higiénico sanitario del proveedor de los alimentos locales con el primer informe de ejecución del contrato suscrito.
35. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuada y oportunamente las diferentes etapas, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones contenidas en los Lineamientos Técnico - Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, los estándares y las condiciones mínimas del Programa y en la normatividad sanitaria vigente, o los demás documentos que la modifiquen, adicionen o deroguen.
36. Entregar a la Entidad del programa dentro de los primeros quince (15) días calendario después de cada entrega, informes financieros y de gestión sobre el avance de la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal,

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 8 de 18

específicamente indicará número de canasta Pae entregadas, las cuales serán comprobadas por la supervisión. En caso contrario serán descontadas; además deberá contener los soportes contables de compras locales de acuerdo al porcentaje ofertado.

37. Una vez revisado el informe de ejecución, el contratista deberá subsanar todos los requerimientos que realice la supervisión en un periodo máximo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de subsanación y acordes a los Lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional.

38. Los informes financieros y de ejecución presentados por el contratista deberán corresponder a la base de SIMAT. Esta base de SIMAT es entregada por la SED Nariño a solicitud del contratista.

39. Presentar y realizar informes de finalización requeridos para la liquidación del contrato, de acuerdo a las directrices establecidas por el Departamento de Nariño - secretaria de Educación Departamental y acordes a los Lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional.

40. Los informes deberán entregarse al supervisor, con todos los soportes completos, debidamente diligenciados en su forma original y digital; en el previsto caso de que el informe presente algún documento faltante este se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo. Si la información faltante no es allegada, el informe será devuelto al contratista.

41. Dotar permanentemente de los Elementos de Protección Personal – EPP al personal involucrado en toda la cadena logística de la canasta alimentaria PAE en receso escolar.

42. Para el proceso de las entregas se podrá integrar como garantes a los rectores, los Comité de Alimentación Escolar - CAE; representantes del Ministerio Público – Personeros (as) municipales organismos de control e incluso las veedurías PAE que existan en el territorio; sin que estos actores asuman una función de supervisión a cargo de la Entidad Contratante.

43. El contratista deberá contar con una sede, sea agencia, sucursal, local comercial, establecimiento de comercio, etc., en el Departamento de Nariño, para la ejecución del programa.

44. El contratista deberá cumplir en su integridad con los requerimientos técnicos establecidos en los lineamientos, los cuales son parte integral del presente documento.

45. El contratista no podrá suscribir convenios o contratos con entidades territoriales no certificadas del departamento de Nariño para llevar a cabo el mismo o similar objeto contratado con recursos del Sistema General de Participaciones y que hagan parte de la destinación específica del PAE.

46. Disponer de los formatos, que soporten la ejecución del programa, documentos que debe contener como mínimo la siguiente información: Nombres y apellidos completos, número de cédula, establecimiento educativo, número de teléfono – celular, correo electrónico, firma y/o huella digital.

47. Diligenciar adecuada y oportunamente la totalidad de los formatos establecidos por el MEN, la Secretaría de Educación Departamental para la ejecución del programa, documentos que deben contener como mínimo la siguiente información: establecimiento educativo y Nombres y apellidos completos, número de cédula, número de teléfono – celular, correo electrónico de quien firma el formato.

48. Efectuar seguimiento en el registro de las canastas alimentarias entregadas por cada Establecimiento Educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.

49. El contratista realizará el registro de la entrega de la canasta alimentaria a los padres de familia y/o acudientes en el formato previsto por la Entidad, en el cual se relacionará además una columna después de la firma, en la cual se especifique el parentesco del acudiente con el beneficiario.

50. No se reconocerá pago al contratista en los siguientes casos: a) Por sobrecupos: canastas entregadas y no contratadas de acuerdo a la focalización realizada por la UApA según Resolución 363 de 2022 y 368 de 2022. b) entregar canastas alimentarias incompletas o con productos diferentes a los establecidos.

51. Cumplir con las acciones establecidas en los planes de mejora en los términos estipulados por la Supervisión del contrato y allegar soportes y evidencias del caso en el término de 5 días hábiles. El incumplimiento de la ejecución de los planes de mejora realizados por la supervisión del contrato será causal de incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el municipio o departamento, de acuerdo con la normatividad nacional. Como se ordena en el transcrito artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, de acuerdo con el anexo técnico de compras locales de la resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021, el porcentaje mínimo de compras se encuentra establecido en el 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

1. El contratista deberá garantizar las compras locales de alimentos que requiera para la ejecución de la presente negociación cumpliendo con el porcentaje ofrecido de compras públicas locales de conformidad a lo estipulado en la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 9 de 18

compras públicas de alimentos” y Decreto 248 de 2021.

2. El contratista deberá acatar lo dispuesto en el capítulo II artículo 7, literal a “Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos”. Teniendo en cuenta, la demanda de alimentos que requiere el Programa de Alimentación Escolar- PAE en el cuadro que se señala a continuación:

A continuación, se detallan las características de los alimentos demandados para la entrega de **15 días** de la canasta PAE en receso escolar - Julio:

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PESO BRUTO (g)	CANTIDAD/UND
GRUPO I. CEREALES, RAICES, TUBÉRCULOS Y PLATANOS	Arroz blanco	500	500g
GRUPO II. FRUTAS Y VERDURAS	Zanahoria, cruda	250	250g
	Cebolla cabezona	250	250g
	Tomate de arbol	500	500g
GRUPO III. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Leche de vaca, entera, en polvo	200	1 bolsa
GRUPO IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Lenteja común, cruda	500	500g
	Frijol bola roja, crudo	500	500g
	Huevo de gallina, entero, crudo	440	8 Unidades
GRUPO V. GRASA	Aceite de soya	250	250ml
GRUPO VI AZÚCARES	Panela	250	250g

A continuación, se detallan las características de los alimentos demandados para la entrega de **30 días** de la canasta PAE en receso escolar – Diciembre.

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PESO BRUTO (g)	CANTIDAD/UND
GRUPO I. CEREALES, RAICES, TUBÉRCULOS Y PLATANOS	Arroz blanco	1000	1kg
GRUPO II. FRUTAS Y VERDURAS	Zanahoria, cruda	1000	1kg
	Cebolla cabezona	500	500g
	Tomate de arbol	1000	1kg
GRUPO III. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Leche de vaca, entera, en polvo	380	1 bolsa
GRUPO IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Lenteja común, cruda	1000	1kg
	Frijol bola roja, crudo	1000	1kg
	Huevo de gallina, entero, crudo	825	15 Unidades
GRUPO V. GRASA	Aceite de soya	250	250ml
GRUPO VI AZÚCARES	Panela	500	500g

GRUPO	ALIMENTO	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN DEL ALIMENTO
1 Alimento proteico	Huevo de gallina fresco	Alimento natural, cuyo origen es la ovoposición de la gallina. Es completo en todos los nutrientes requeridos por el ser humano para el desarrollo de sus funciones biológicas; se presenta al consumidor en su estado natural sin someterlo a ningún proceso industrial que pueda alterar o modificar sus características naturales. El huevo en



ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

		su estado natural no requiere ningún tipo de autorización para ser comercializado.
	Lenteja	Grano procedente de la especie <i>Lens sculentamoench</i> , de forma de lente de textura lisa sin pliegues, ni rugosidades, tirando a pardo limpias, de las cuales el 97% mínimo queda retenido en una criba con orificios circulares de 5.95mm. Producto natural sin preservativos y/o aditivos, Olor característico, color verde o marrón, limpias y libre de impurezas.
	Frijol rojo	Conjunto de granos procedentes de la variedad de los géneros <i>Phaseolus</i> spp. y <i>Vigna</i> , perteneciente a la familia de las fabáceas, antiguamente conocida como familia de las papilionáceas. El frijol es una especie que presenta una enorme variabilidad genética, existiendo miles de cultivares que producen semillas de los más diversos colores, formas y tamaños el cultivo se destina mayoritariamente a la obtención de grano seco, tiene una importante utilización hortícola, ya sea como poroto verde o como poroto granado; además detener olor y color característico de acuerdo a la variedad.
2 Frutas y verduras	Frutas	Alimentos perecederos, cuya duración es corta y se descomponen rápidamente influenciados por diversos factores como la temperatura, humedad y presión a la que son sometidos durante su comercialización, transporte y almacenamiento. Estos alimentos deben ser frescos, textura firme y sin alteraciones en el color y olor.
	Verduras y hortalizas	
3 Azúcares y dulces	Panela en bloque	Producto a base de jugo de la caña panelera, soluble en agua, de color amarillo claro y oscuro con sabor y olor característico. Consistencia firme y dura, determinada por la concentración de cristales de sacarosa en relación con los azúcares reductores formados en su proceso.
4 Cereales	Arroz blanco	Arroz blanco de apariencia grano largo, sabor y olor característico, libre de olores objetables y textura suave.
5. Aceites y grasas	Aceite	Es un producto de origen vegetal comestible, apto para el consumo humano, sin ningún sabor u olor, el cual debe ser refinado, descerado, blanqueado y desodorizado, no exceder los límites máximos de plaguicidas.

3. El contratista deberá presentar un esquema de proveeduría donde se evidencie que los productos demandados por el Programa de Alimentación Escolar- PAE mencionados en las tablas anteriores, cumplen con los lineamientos del anexo técnico compras públicas locales de la resolución 335 de 2021 en lo referente a la negociación de compra de alimentos a pequeños productores, se desarrolle con enfoque territorial, vinculando a las organizaciones de productores más cercanas al punto donde se consumen y / o entregan los alimentos. Así mismo como lo decreta la ley 2046 de 2020, "Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente".



ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 11 de 18

4. Realizar, registrar y reportar las compras mensualmente de alimentos bienes y servicios en lo formatos establecidos por la UApA, Departamento de Nariño-secretaria de Educación Departamental, los cuales deben cumplir los porcentajes ofertados y exigidos por la entidad territorial.
5. El contratista para acreditar la compra local deberá anexar la Promesa de contrato de proveeduría, en el primer informe de ejecución presentado a la supervisión.
6. El contratista para acreditar la compra local deberá anexar facturas y/o documento soportes originales, donde se especifique: tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio. PAE.
7. El contratista debe garantizar que los proveedores de los alimentos locales cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritos en la entidad competente encargada de realizar la inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, b) Presentar concepto higiénico sanitario favorable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS, Resolución 1229 de 2013 del MSPS y la circular externa del INVIMA No DAB 4000- 082-22 y anexos “Actualización de la circular 400-0201-17 en cuanto a los criterios técnicos y normativos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales”.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO:

Son las actividades y tareas que debe cumplir el contratista desde la suscripción del servicio y antes del inicio de la operación, el plazo para su cumplimiento será de dos (2) días calendarios, dentro de la cual deberá realizar las siguientes actividades: Elaborar, consolidar y presentar para aprobación de la Supervisión del servicio lo siguiente:

1. Elaborar y presentar el plan de rutas y días de entrega (modelo operativo) de la canasta alimentaria PAE en receso escolar de cada establecimiento educativo y sede; Dicho plan deberá ejecutarse únicamente en días hábiles para garantizar el acompañamiento de los miembros del comité de alimentación escolar – CAE de cada establecimiento educativo.
2. Entregar la totalidad de fichas técnicas de alimentos, las cuales deben contar con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria que soportan la calidad de los alimentos que componen los complementos alimentarios de la modalidad, además se debe incluir acta de inspección sanitaria con concepto favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente, de acuerdo a la circular externa del INVIMA No DAB 400- 0201-17 y anexos “orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales”. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente y deberán cumplir el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicione. Adicionalmente, deberá entregar a la supervisión del Programa, los análisis de liberación de los alimentos de alto riesgo en salud pública de acuerdo a la Resolución 719 de 2015, en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
3. El operador deberá socializar a través de una estrategia de comunicación dirigida a rectores, docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes y comunidad en general con uso de canales comunitarios propios de cada territorio (perifoneo, mensajes parroquiales, mensajes radiales, voz a voz, entre otros) informando en qué consiste la intervención, beneficiarios, qué se entregará y exhortando a la participación y asistencia en los lugares establecidos para las entregas, fechas y horarios definidos; de igual manera se debe garantizar la entrega de recomendaciones de calidad, inocuidad, promoción de alimentación saludable, propuesta de consumo de los alimentos, mensajes claves que contribuyan al consumo efectivo de los alimentos y recetas con cada canasta, usando mensajes claros y sencillos dirigidos al beneficiario y la familia.

Obligaciones generales del Contratista:

1. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 12 de 18

4. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
5. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
6. Utilizar la imagen institucional del Departamento de Nariño, Secretaría de Educación Departamental, MEN, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y Nación en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio para lo cual la Entidad remitirá una vez legalizado los logos institucionales
7. Dar respuesta oportuna, verificable, de fondo y dentro de los tiempos legales establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por los entes de control, la entidad, el MEN, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y demás actores que participan en el marco de la operación del Programa.
8. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión del contrato para el buen desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.
9. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Educación Departamental.
10. Informar a la supervisión a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas
11. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consagrados en el artículo 44 y 67 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes.
12. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.
13. Cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.
14. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información, uso de la información y distribución de la información de conformidad con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes.
15. Promover la participación de las Asociaciones de Padres de Familia y comités de alimentación escolar como veedores a la ejecución del PAE.
16. Promover y apoyar acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación y/o Ministerio de Educación Nacional.
17. Presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
18. El contratista deberá contar con una sede, sea agencia, sucursal, local comercial, establecimiento de comercio, entre otros, en el Departamento de Nariño, para la ejecución del programa.
19. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
20. Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar certificación suscrita por el contador o revisor fiscal donde conste estar a paz y salvo en el cumplimiento de dichas obligaciones.
22. El contratista se obliga a la implementación de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con la Resolución 312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
24. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

Obligaciones del Departamento:

Antes de cualquier modificación unilateral por parte de la entidad se deben agotar todos los instrumentos y mecanismos que le permitan una solución de común acuerdo.

En todas las etapas del proceso de contratación se garantizará el cumplimiento de los principios de la contratación pública, contenidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, en especial los contenidos en el Decreto 019 de 2012.

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 13 de 18

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través de la supervisión del contrato.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
5. El departamento de Nariño deberá entregar la lista de estudiantes oficiales registrados en SIMAT, sin embargo, el operador debe tener en cuenta la circular 014 de 2020 que tiene como asunto el Reporte de los Estudiantes que van a consumir efectivamente el Programa de Alimentación Escolar efectivamente
6. El departamento de Nariño deberá facilitar el listado de docentes y/o directivos en cada uno de establecimientos educativos.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.658.945.294,00)**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

Para el cálculo del valor de la Canasta se realizaron cotizaciones de los productos que la integran, donde se incluyó costos adicionales como: transporte, empaque, gastos administrativos, imprevistos, utilidad y rotulado. Partiendo que el valor de la Canasta por 15 días en receso estudiantil está estipulado por la UApA y asciende a **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$41.460,68)** y teniendo el total de beneficiarios (29.417) según base SIMAT con corte del 14 de mayo de 2025, el presupuesto oficial asciende al a la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.219.648.823,56)**.

OPERADOR/COMUNIDAD/MUNICIPIO	TOTAL CANASTAS	VALOR TOTAL CANASTAS
COSTA	29.417	\$1.219.648.823,56
BARBACOAS	6.538	\$271.069.925,84
EL CHARCO	5.508	\$228.365.425,44
FRANCISCO PIZARRO	1.652	\$68.493.043,36
LA TOLA	1.659	\$68.783.268,12
MAGÜI	2.559	\$106.097.880,12
MOSQUERA	1.706	\$70.731.920,08
OLAYA HERRERA	4.931	\$204.442.613,08
ROBERTO PAYÁN	2.667	\$110.575.633,56
SANTA BÁRBARA	2.197	\$91.089.113,96
TOTAL GENERAL	29.417	\$1.219.648.823,56

Para determinar el valor de la Canasta se realizaron cotizaciones de los productos que la integran, donde se incluyó costos adicionales como: transporte, empaque, gastos administrativos, imprevistos, utilidad y rotulado. Partiendo que el valor de la Canasta por 30 días en receso estudiantil está estipulado por la UApA y asciende a **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$82.921,32)** y teniendo el total de beneficiarios (29.417) según base SIMAT con corte del 14 de mayo de 2025, el presupuesto oficial asciende al a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.439.296.470,44)**.

OPERADOR/COMUNIDAD/MUNICIPIO	TOTAL	VALOR TOTAL
COSTA	29.417	\$2.439.296.470,44
BARBACOAS	6.538	\$542.139.590,16
EL CHARCO	5.508	\$456.730.630,56
FRANCISCO PIZARRO	1.652	\$136.986.020,64
LA TOLA	1.659	\$137.566.469,88
MAGÜI	2.559	\$212.195.657,88
MOSQUERA	1.706	\$141.463.771,92
OLAYA HERRERA	4.931	\$408.885.028,92
ROBERTO PAYÁN	2.667	\$221.151.160,44
SANTA BÁRBARA	2.197	\$182.178.140,04
TOTAL GENERAL	29.417	\$2.439.296.470,44

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 14 de 18

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, pagará al Contratista el valor total del contrato en pagos parciales, previa presentación del informe técnico por parte del Contratista a la Supervisión, de conformidad al número de Canastas alimentarias efectivamente suministradas, efectivamente entregadas y recibidas durante el periodo.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado con los formatos de entrega de las canastas y certificación de cumplimiento expedida por los Supervisores del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el cinco (05) de diciembre de 2025, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El Contratista se compromete a entregar la totalidad de las **CANASTAS ALIMENTARIAS** en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media priorizados en la Resolución No. 573 del 27 de diciembre de 2024, ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Nariño. Las entregas se realizarán así: la primera, a más tardar el veintisiete (27) de junio de 2025, y la segunda, a más tardar el veintiocho (28) de noviembre de 2025.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2024, así:

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2025060057	09/06/2025	\$4.867.441.000,00	2.3.2.02.02.006-22-2201-0700-2201028-2024003520104-63391-16-1.2.3.3.03	\$3.658.945.294,00

NOVENA. – SUPERVISIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO: Por disposición del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión implica el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Subsecretario(a) de Planeación y Cobertura, del Subsecretario(a) de Calidad Educativa, del Subsecretario(a) Administrativo(a) y Financiero(a) y del (la) Profesional Universitario(a) de Inspección y Vigilancia grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Vigilar que la ejecución del contrato.

1. Ejercer control y vigilancia al contrato suscrito para la prestación del servicio de alimentación escolar en cada uno de los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a través de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos del complemento alimentario canasta que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas registrados en el sistema de matrícula- SIMAT como estudiantes oficiales de los establecimientos educativos que atienden población educativa mayoritariamente indígena y Población Mayoritaria.
2. Solicitar y exigir informes, aclaraciones y explicaciones al contratista, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas verificar la adecuada ejecución del contrato.
3. Impartir instrucciones y hacer recomendaciones encaminadas a la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta las cuales deberán ser de manera formal y por escrito.
4. Apoyar el logro de los objetivos contractuales al contrato suscrito para la operación de PAE.

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 15 de 18

5. Impartir instrucciones y hacer recomendaciones de manera formal y por escrito encaminadas a la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta, en el contrato suscrito en la Resolución 18858 de 2018, Resolución 421 de 2023 y resolución 415 de 2013 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.
 6. Velar por el cumplimiento del contrato y sus obligaciones en términos de plazos, calidades, cantidades y condiciones. Además de la adecuada ejecución de los recursos del contrato.
 7. Velar por el cumplimiento del contrato y sus obligaciones en términos de plazos, calidades, cantidades y condiciones. Además de la adecuada ejecución de los recursos del contrato.
 8. Mantener en contacto a las partes del contrato.
 9. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
 10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen como a causa de la ejecución del contrato.
 11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna o motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas o contratadas teniendo como base la normatividad aplicable y vigente en materia de alimentación escolar.
 12. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibido de satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
 13. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
 14. Informar a la entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
 15. Exigir y verificar que los bienes y servicios adquiridos cumplan con las exigencias de las normas técnicas obligatorias y los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la UAoA
 16. Vigilar que la ejecución del contrato se cumpla hasta la concurrencia del valor del mismo.
 17. Realizar y presentar a la Entidad contratante en medio físico los informe sobre el la entrega y su ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del PAE y los que soliciten los organismos de control en los términos establecidos por la entidad u organismo.
 18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral, pagos parafiscales durante la ejecución del contrato.
 19. Garantizar que el contratista suministre y mantenga el profesional o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su remplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario.
 20. Solicitar a la Entidad las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
 21. Solicitar que la Entidad haga efectivas las garantías del contrato cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
 22. Exigir y verificar que los bienes y servicios adquiridos cumplan con las exigencias de las normas técnicas obligatorias y los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la UAoA
 23. Informar y remitir al Secretario de Educación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
 24. Informar y remitir al Secretario de Educación con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que se proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
 25. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Secretario de Educación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
 26. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
 27. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 28. Vigilar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
 29. El Departamento de Nariño, pagará al Contratista el valor total del contrato en pagos parciales, previa presentación del informe técnico por parte del Contratista a la Supervisión, de conformidad al número de CANASTAS ALIMENTARIAS efectivamente suministradas, efectivamente entregadas y recibidas durante el periodo.
- PARÁGRAFO 1º.-** El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado con los formatos de entrega de las CANASTAS ALIMENTARIAS y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 16 de 18

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

30. Velar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
31. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
32. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
33. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para tal efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
34. Asegurar que las garantías se encuentren vigentes por el termino previsto en el contrato, de ahí la importancia de comunicar a las compañías aseguradoras las suspensiones y reinicios de los contratos.
35. Las comunicaciones que con ocasión a la ejecución del contrato se realicen con el contratista, se harán por escrito y se dejará constancia de ello en el expediente del contrato, aun si aquella se realiza por medios electrónicos.
36. Entregar al contratista los documentos y formatos necesarios para la implementación del Programa de Alimentación Escolar conforme a la Resolución 18858 de 2018, Resolución 421 de 2023 y resolución 415 de 2013 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE, tales como: **a).** Lista de chequeo del informe de ejecución; **b).** Formato de Control de entrega de canastas Alimentarias PAE DURANTE RECESO ESCOLAR). **c)** Formato reposición de faltantes- **d).** Formato plan de rutas; **e).** Formato de rotulo de canastas **f).** formato análisis nutricional; **g).** Ficha de información técnica; **h).** Indicaciones diseño de la ficha técnica; **h).** Formato de Paz y Salvo **i)** Plan de saneamientos de bodegas; y demás que se requieran en el marco de la operación del Programa de Alimentación Escolar.

DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta los riesgos estimados y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Nariño, por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permitan al Departamento como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, el contratista se obliga a constituir al favor del Departamento las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones, cuando aplique. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de riesgos, valores asegurados y plazos de cobertura estipulados en la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del contratista, cargar la póliza requerida en el SECOP II, cuando aplique, la cual será aprobada por la entidad contratante directamente en la plataforma.

Garantía de Cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del 20% del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.

Calidad del servicio: se prevé el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor, cuyo valor amparado sea el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más o el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial se requiera.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del 20% del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 3 años más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado será igual a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 17 de 18

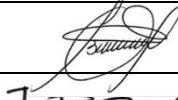
<p>período de ejecución del contrato. Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el Decreto y 1082 de 2015. El contratista favorecido cumplirá con esta obligación a fin de legalizar el contrato.</p> <p>En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</p>
<p>DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.</p>
<p>DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto Nro. 448 de 2016) y demás disposiciones que lo modifiquen</p>
<p>DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato será liquidado con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007. A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: 7.15.1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 7.15.2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento. 7.15.3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 7.15.4. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley</p>
<p>DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciera podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.</p>
<p>DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.</p>
<p>DECIMA SEPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.</p>
<p>DECIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.</p>
<p>DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.</p>
<p>VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos</p>

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3065-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN DEL TELEMBÍ.

Página 18 de 18

<p>por el Departamento Administrativo de Contratación</p>
<p>VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.</p> <p>PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.</p>
<p>VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar las Canastas en cada una de las sedes o establecimientos educativos priorizados mediante la Resolución No. 573 del 27 de diciembre de 2024, de conformidad con el anexo 1.</p>
<p>VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto</p>
<p>NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p>

<p>Revisó: Berby Sánchez Montaña Cargo: Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura</p>	
<p>Proyectó: Juan Pablo Bravo Guzman Abogado Contratista equipo PAE</p>	